

ÚMERO RADICADO: **134-0258-2017**
Oficina Regional: **Regional Bosques**
Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIENTALES**
Fecha: **27/10/2017** Hora: 12:44:00.752.. Folios: 4

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N° 134-0213 DEL 31 DE AGOSTO DE 2017 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante comunicado con Radicado No. 134-0278-2017 del 17 de julio de 2017, el Señor **JESUS ERNESTO ZULUAGA ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.578.918, solicitó ante la Corporación Aprovechamiento de Bosque Natural en beneficio del predio denominado "La Ilusión", ubicado en la vereda La Palma, del Municipio de San Luis, adjuntando la siguiente documentación:

- Formato de solicitud debidamente diligenciado.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía.
- Certificado de Juzgado Promiscuo Municipal de San Luis, donde consta que se encuentra como parte en proceso verbal especial por titulación de la posesión.
- Plan de manejo forestal.
- Constancia de pago por la evaluación del trámite.

Que mediante Auto con radicado No. 134-0134 del 26 de julio de 2017, se dio inicio a trámite ambiental de aprovechamiento forestal persistente.

Que mediante Resolución con radicado 134-0213 del 31 de agosto de 2017 se autoriza un aprovechamiento forestal persistente en bosque natural "(...) en un volumen total de 1.164 m³ y un volumen comercial de 314.3 m³ (...)", y se adoptan otras disposiciones.

Que a través del Sistema de Salvoconductos del CORNARE SISF, se identificaron algunas inconsistencias técnicas y jurídicas de la autorización del Aprovechamiento Forestal Persistente otorgado por Cornare al Señor **JESUS ERNESTO ZULUAGA ARISTIZABAL**, mediante Resolución N° 134-0213 del 31 de agosto de 2017, se hace necesario realizar un análisis de este para proceder a realizar las pertinentes correcciones.

Que funcionarios de Cornare realizaron visita el día 25 de septiembre de 2017, al predio donde se realizara el aprovechamiento, a su vez se realizó la evaluación de los criterios para su aprovechamiento y como resultado se generó Informe Técnico con radicado No. 134-0386 del 18 de octubre de 2017, en el cual se obtiene las siguientes:

"(...)

26. CONCLUSIONES:

26.1 El predio La Ilusión se ubica en el área de influencia directa del proyecto hidroeléctrico denominado "Central Hidroeléctrica Samaná Norte", localizado en jurisdicción de los municipios de San Carlos y Puerto Nare, en el departamento de Antioquia, presentado por la empresa INTEGRAL INGENIERIA DE CONSULTA S. A, Licenciado por la Agencia de Licencia Ambiental mediante Resolución No. 168 de febrero 13 de 2015.

26.2 Que el predio La Ilusión, ubicado en la Vereda La palma, identificado con Pk No. 6602002000001200017, hace parte del Sistema de áreas protegidas declaradas por el Municipio de San Luis, como zona de protección según lo establece el Acuerdo 08 de noviembre de 2010.

26.3 Que el Municipio de San Luis, no ha reglamentado las zonas de protección según lo establece:

"**PARÁGRAFO:** Los diferentes escenarios de conservación definidos, requieren de elaboración de Plan de Manejo y/o actualización. Producto de este proceso, es la zonificación y reglamentación para cada área.

"La definición como figura de área protegida, debe hacerse en el contexto del SIRAP, SIDAP, dando continuidad a los procesos realizados en la región y a la articulación de áreas y actores."

26.4 Que La Corporación realiza análisis del Plan de aprovechamiento forestal presentado, y determina que las especies forestales solicitadas corresponde a las propuestas en el Acuerdo 361 de 2017, Ordenación Forestal y por lo tanto se acoge el documento denominado Inventario y ordenación forestal de las áreas de bosque natural en los municipios de San Luis, San Francisco y parte baja del Municipio de Sonson, donde el predio se ubica en la Unidad de Ordenación forestal UMF (Bosque ObA- CH-Mfv. (UMF2)- Orobioma bajo de los Andes Cálido Húmedo Montaña Filas).

Las especies que presenta mayor representatividad y que se puede aprovechar en la Unidad de Manejo forestal, según el documento denominado Inventario y ordenación forestal de las áreas de bosque natural en los municipios de San Luis, San Francisco y parte baja del Municipio de Sonson, donde el predio se ubica en la Unidad de Ordenación

forestal, donde se permite aprovechar las siguientes especies, las cuales están reportadas en el Inventario del 100% presentado en el PAF.

No	UMF	Area		Area (sin DA)		No. Parcelas	DAP Prom (cm)	Ht Prom (m)	Hc Prom (m)	Vc (m3/ha)	Especie	IVI
		ha	%	ha	%							
2	ObA-CH_Mfv	20.569	21,4	14.33	39,5	145	19,17	13,34	7,79	54,06	Pouteria sp.	10,94
											Jacaranda copaia	9,81
											Tapirira guianensis	8,63
											Pseudolmedia laevigata	6,1
											Dendrobangia boliviana	5,68

26.5 Que al realizar el análisis del inventario presentado la Corporación deberá modificar, o aclarar la Resolución de otorgamiento del permiso de aprovechamiento forestal así: Autorizar al señor Jesús Ernesto Zuluaga, identificado con Cedula de ciudadanía N°. 3.578.918 .Permiso para el uso del recurso forestal de bosque natural de tipo persiste , para un área total de 40 hectáreas, para el predio identificado con Pk Predio No. 6602002000001200017, Que el Volumen comercial a aprovechar de acuerdo con el PAF presentado, teniendo en cuenta el Índice de valor de importancia de la especie (IVI), la Intensidad de corta, para lo cual se otorga la cantidad de 420,66 Metros cúbicos de madera de las especies que se anexan en la siguiente tabla, con un plazo para el aprovechamiento de dos (años), para un total de 2712 Rastras de madera, para el predio ubicado en la vereda La Palma del Municipio de San Luis, Antioquia. Según el siguiente detalle así: La primera Unidad de corta para un área de 20 hectáreas y un volumen de 250.43 metros cúbicos de los autorizados y para la segunda Unidad de corta la cantidad de 170.23 metros cúbicos del total autorizado. El aprovechamiento de las cuarenta (40) hectáreas tendrá un plazo de dos años.

FAMILIA	N. VULGAR	N. CIENTIFICO	DMC	IVI	IC	Número de Árboles	Volumen Bruto (m3).	Volumen comercial otorgar cornare-Comercial	Primera Unidad de corta	Segunda Unidad de corta
Burseraceae	Anime	Protium sp.	40	6,28	70,00	98,00	207	45,41	25	20,41
Annonaceae	Arenillo	Dendrobangia boliviana	45	4,59	70,00	36,00	76	17,00	10	7
Sapotaceae	Caimo	Pouteria sp.	40	28,54	65,00	100,75	231	47,13	25	22,13

Apocynaceae	Carreto	<i>Aspidosperma curranii</i>	40	8,04	70,00	29,00	61	13,39	13,39	0,00
Lecythidaceae	Cazuelo	<i>Schweilera sp</i>	40	11,45	60,00	10,00	102	19,24	19,24	
Bignoniaceae	Chingale	<i>Jacaranda copaia</i>	35	7,82	80,00	109,90	224	56,13	28	28,13
Anacardiaceae	Fresno	<i>Tapirira guianensis</i>	40	13,01	70,00	38,00	85	20	15	5
Mimosaceae	Guamo	<i>Inga sp01</i>	40	15,62	70,00	43,00	94	20,72	10,00	10,72
Lauraceae	Laurel	<i>Nectandra sp.</i>	40	10,69	65,00	128,00	291	59,41	29	30,41
Apocynaceae	Lechudo	<i>Lacmellea sp</i>	40	14,87	0,50	9,00	26	5,73	5,73	0,00
Annonaceae	Majagua	<i>Rolinia sp.</i>	40	6,66	70,00	15,00	83	18,33	9	9,33
Melastomaceae	Mortifo	<i>Miconia sp.</i>	35	22,81	65,00	18,00	64	13,06	13,06	
Cecropiaceae	Sirpo	<i>Pourouma ceropiaefolia</i>	35	11,07	70,00	37,00	118	26	13	13
Myristicaceae	Sota	<i>Virola sebifera</i>	40	18,07	65,00	76,00	165	33,7	20	13,7
Caesalpinaceae	Zapatillo	<i>Macrobium colombianum</i>	40	7,51	65,00	56,55	136	25,40	15,00	10,40
Total						804,00	1965	420,66	250,43	170,23

27.8 Polígono de aprovechamiento para unida de corta de 40 hectáreas.

El polígono de aprovechamiento, corresponde al área muestreada, Unidad de corta es de 40 hectáreas, con dos unidades de corta, plazo de aprovechamiento de dos (2) años.

El polígono de aprovechamiento autorizado es el siguiente:

Punto	X	Y	Z (msnm).
Vértice 1. Parte baja	906886	1159.597	400
Vértice 2. Parte media del predio	907609	1158900	700
Vértice 3. Parta alta del predio	907235	115860	800
Vértice 4. Parte baja del predio.	906714	1159210	400

(...)"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 134-0386 del 18 de octubre de 2017, se deben realizar modificaciones a la Resolución con radicado 134-0213-2017 del 31 de agosto de 2017, por medio de la cual se autorizó un aprovechamiento forestal persistente en bosque natural y se adoptan otras disposiciones, puesto que se evidenciaron las siguientes novedades:

1. Que el predio "La Ilusión" ubicado en la vereda La Palma, del Municipio de San Luis, se encuentra localizado en área de influencia directa del proyecto hidroeléctrico denominado "Central Hidroeléctrica Samaná Norte", que se lleva a cabo por "INTEGRAL INGENIERÍA DE CONSULTA S.A."
2. Que el predio en mención de conformidad con el Acuerdo 8 de noviembre de 2010, hace parte del sistema de áreas protegidas declaradas, por el Municipio de San Luis.
3. Que al realizar análisis del plan de aprovechamiento forestal presentado por el Señor **JESUS ERNESTO ZULUAGA ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.578.918, se determina que las especies forestales que fueron solicitadas para el aprovechamiento en bosque natural, corresponden a las propuestas en el Acuerdo 361 de 2017 de Ordenación Forestal, por lo que se acoge el documento denominado "Inventario y ordenación forestal de las áreas de bosque natural en los Municipios de San Luis, San Francisco y parte baja del Municipio de Sonsón".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución con radicado No. 134-0213 del 31 de agosto de 2017, por medio de la cual se autorizó un aprovechamiento forestal persistente en bosque natural y se adoptaron otras determinaciones, en su artículo PRIMERO, quedara así:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Señor **JESÚS ERNESTO ZULUAGA ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.578.918, el permiso para el uso del recurso forestal de bosque natural de tipo persistente, para un área total de 40 (cuarenta) Hectáreas, en beneficio del predio identificado con PK No. 660200200000120001, denominado "La Ilusión", y ubicado en la vereda La Palma, del Municipio de San Luis.

PARÁGRAFO PRIMERO: teniendo en cuenta el índice de valor de importancia de la especie (IVI) y la intensidad de corta, el volumen comercial a aprovechar de acuerdo con el plan de aprovechamiento forestal presentado será de 420,66 m³ de madera de las siguientes especies:

FAMILIA	N. VULGAR	N. CIENTIFICO	DMC	IVI	IC	Número de Árboles	Volumen Bruto (m3).	Volumen comercial otorgar comare-Comercial	Primera Unidad de corta	Segunda Unidad de corta
Burseraceae	Anime	Protium sp.	40	6,28	70,00	98,00	207	45,41	25	20,41
Annonaceae	Arenillo	Dendrobangia boliviana	45	4,59	70,00	36,00	76	17,00	10	7
Sapotaceae	Caimo	Pouteria sp.	40	28,54	65,00	100,75	231	47,13	25	22,13
Apocynaceae	Carreto	Aspidosperma curranii	40	8,04	70,00	29,00	61	13,39	13,39	0,00
Lecythidaceae	Cazuelo	Schweilera sp.	40	11,45	60,00	10,00	102	19,24	19,24	
Bignoniaceae	Chingale	Jacaranda copaia	35	7,82	80,00	109,90	224	56,13	28	28,13
Anacardiaceae	Fresno	Tapirira guianensis	40	13,01	70,00	38,00	85	20	15	5
Mimosaceae	Guamo	Inga sp01	40	15,62	70,00	43,00	94	20,72	10,00	10,72
Lauraceae	Laurel	Nectandra sp.	40	10,69	65,00	128,00	291	59,41	29	30,41
Apocynaceae	Lechudo	Lacmellea sp.	40	14,87	0,50	9,00	26	5,73	5,73	0,00
Annonaceae	Majagua	Rollinia sp.	40	6,66	70,00	15,00	83	18,33	9	9,33
Melastomaceae	Mortiño	Miconia sp.	35	22,81	65,00	18,00	64	13,06	13,06	
Cecropiaceae	Sirpo	Pourouma cecropiaefolia	35	11,07	70,00	37,00	118	26	13	13
Myristicaceae	Sota	Virola sebifera	40	18,07	65,00	76,00	165	33,7	20	13,7
Caesalpinaceae	Zapatillo	Macarobium colombianum	40	7,51	65,00	56,55	136	25,40	15,00	10,40
Total						804,00	1965	420,66	250,43	170,23

PARÁGRAFO SEGUNDO: el aprovechamiento forestal persistente en bosque natural, es de un total de 2.712 rastras de madera que se realizarán así:

- La primera unidad de corta será para un área de 20 (veinte) Hectáreas y un volumen total de 250,43 m³ de madera de las especies autorizadas.
- La segunda unidad de corta será para un área de 20 (veinte) Hectáreas y un volumen total de 170,23 m³ de madera de las especies autorizadas.

PARÁGRAFO TERCERO: el polígono de aprovechamiento autorizado es el siguiente:

Punto	X	Y	Z (msnm).
Vértice 1. Parte baja	906886	1159.597	400
Vértice 2. Parte media del predio	907609	1158900	700
Vértice 3. Parta alta del predio	907235	115860	800
Vértice 4. Parte baja del predio.	906714	1159210	400

PARÁGRAFO CUARTO: el aprovechamiento forestal tendrá un plazo máximo de dos (2) años contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo **QUINTO**, en el cual se entenderá como nula la disposición que manifiesta:

"(...) Cornare no entregará salvoconductos de movilización de madera por ser un aprovechamiento doméstico (...)"

Toda vez que se trata de un aprovechamiento forestal persistente y no doméstico.

ARTÍCULO TERCERO: las demás disposiciones contenidas en la Resolución N°. 134-0213 del 31 de agosto de 2017, no serán sujetas a modificación, por lo tanto, conservan plena validez.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al Señor al Señor **JESUS ERENESTO ZULUAGA ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.578.918, para que durante el desarrollo del aprovechamiento forestal persistente en bosque natural cumpla con la siguiente obligación:

- Efectuar el aprovechamiento forestal persistente en bosque natural con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación; entendiéndose por rendimiento normal del bosque, su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR al Señor **JESUS ERENESTO ZULUAGA ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.578.918, sobre las modificaciones realizadas a la Resolución con radicado No. 134-0213-2017 del 31 de agosto de 2017, para que proceda a acatar de manera inmediata las mismas.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo al Señor **JESUS ERENESTO ZULUAGA ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.578.918, el cual se puede localizar en el predio denominado "La Ilusión", ubicado en la vereda La Palma, del Municipio de San Luis; teléfono: 3148948549.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente Acto Administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Expediente: 05660.06.28083
Fecha: 25/10/2017
Proyectó: Diana Vásquez
Revisó: Diana Pino
Técnico: Nancy Quintero
Dependencia: Jurídica Regional Bosques

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente